

Buenos Aires, jueves 9 de marzo de 2017

Nº 3866



Dicen los jueces laborales...

Intimación del artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo a un dependiente que no puede obtener la jubilación ordinaria, sino la que se otorga “por edad avanzada”.

Según el art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo:

Cuando el trabajador reuniera los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones de la ley 24.241, el empleador podrá intimarlo a que inicie los trámites pertinentes extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines. A partir de ese momento el empleador deberá mantener la relación de trabajo hasta que el trabajador obtenga el beneficio y por un plazo máximo de un año.

Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, el contrato de trabajo quedará extinguido sin obligación para el empleador del pago de la indemnización por antigüedad que prevean las leyes o estatutos profesionales.

La intimación a que se refiere el primer párrafo de este artículo implicará la notificación del preaviso establecido por la presente ley o disposiciones similares contenidas en otros estatutos, cuyo plazo se considerará comprendido dentro del término durante el cual el empleador deberá mantener la relación de trabajo.

En el caso, el trabajador intimado no reunía los requisitos para obtener la jubilación ordinaria, sino dicho beneficio pero por edad avanzada.

Según el tribunal, no resulta acertada la postura de la empresa demandada en cuanto interpreta que el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo la habilita, sin más, a intimar y luego a extinguir el contrato de trabajo cuando el trabajador se encuentre en condiciones de acceder a una de las prestaciones de la ley 24241 de jubilaciones, por cuanto omite considerar el artículo 5 del decreto reglamentario 679/1995, cuya aplicación al caso corresponde.

La norma citada en último término dispone que el empleador podrá hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo cuando el trabajador reuniera los requisitos necesarios para acceder a la Prestación Básica Universal; y en este caso, si la trabajadora resultara obligada a jubilarse por edad avanzada, recibiría una prestación disminuida en un 30%.

La causal de extinción del contrato de trabajo contemplada en el referido artículo no conlleva el pago de indemnizaciones, por lo cual, de seguirse la postura de la empresa demandada, la trabajadora en edad jubilatoria no solo sería privada de su ingreso habitual sin percibir reparación alguna, sino que se vería obligada a acceder a una prestación previsional disminuida respecto del haber jubilatorio básico, circunstancia que se contrapone con el derecho de toda persona a gozar de un nivel adecuado de vida cuando ya no pueda proveerse un sustento.

“R. R. c. Consorcio de Propietarios del edificio Sánchez de Bustamante s/despido”, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IX, 27/05/2016.



Consultorio Liquidación de Sueldos

Certificación de Servicios y Remuneraciones Web: ¿Qué información requerirá el sistema cuando la relación laboral comprenda períodos anteriores a julio de 1994?.

Cuando la relación laboral comprenda períodos anteriores a julio de 1994 el sistema requerirá información adicional:

Del Empleador:

- El número de Cuenta y/o Inscripción otorgados por la ex Dirección Nacional de la Recaudación Previsional (DNRP)

Del Trabajador:

- El número de Afiliación ante las ex Cajas Nacionales de Previsión Social.
- El número de documento que posea (DNI, DU, CI, LC, LE y/o pasaporte)

Fuente: www.anses.gob.ar

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)